



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
RESOLUCIÓN NÚMERO 000585 DE 2017

(04 ABR 2017)

Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 003424 del 17 de noviembre de 2016 *"Por medio de la cual se prorroga la medida preventiva de vigilancia especial ordenada a SALUDVIDA S.A. EPS - SALUDVIDA EPS, identificada con NIT 830.074.184-5, mediante Resolución 002010 del 29 de octubre de 2015"*, y se remueve al revisor fiscal.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 4° del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 28 de la Ley 510 de 1999, el Decreto 2462 de 2013, la Resolución 002876 de 2012, el artículo 26 de la Ley 1797 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 003424 del 17 de noviembre de 2016 prorrogó la medida preventiva de vigilancia especial ordenada a SALUDVIDA S.A. EPS - SALUDVIDA EPS, mediante Resolución 002010 del 29 de octubre de 2015, por el término de seis (6) meses.

Que toda vez que la firma contralora designada no tomó posesión del cargo en el término previsto en la Resolución 003424 de 2016, el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en sesión del 3 de febrero de 2017, adelantó la revisión de tres (3) hojas de vida inscritas en el registro de contralores vigente, frente al cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad requeridos para desempeñar el cargo de Contralor y previa recomendación del Superintendente Delegado para las Medidas Especiales, recomendó al Superintendente Nacional de Salud designar como Contralor a la firma SERVICIOS DE AUDITORÍA Y CONSULTORÍA DE NEGOCIOS S.A.S., identificada con Nit. 800.174.750-4, representada legalmente por el señor Pedro Eliseo Cruz Daza, identificado con cédula de ciudadanía 17.314.956.

Que la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales efectuó la evaluación y cálculo de los honorarios del Contralor designado para la medida preventiva de vigilancia especial ordenada a SALUDVIDA S.A. EPS - SALUDVIDA EPS, del correspondiente análisis y aplicados los criterios establecidos en el artículo 2° de la Resolución 002876 de 2012, se obtuvo para la entidad vigilada un puntaje total de setenta y tres (73) puntos, clasificándose en la categoría 5°, según la tabla de designación de honorarios, correspondiéndole un monto máximo de honorarios de hasta setenta (70) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Que en aplicación del inciso 2° del párrafo del artículo 2° de la Resolución 2876 de 2012, los honorarios de los Contralores designados en las entidades objeto de medida de vigilancia especial, equivaldrán al 80% del valor obtenido en SMLMV, según la tabla de asignación de honorarios, es decir, lo equivalente a cincuenta y seis (56) SMLMV.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 26 del Decreto 2462 de 2013, la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, mediante memorando 3-2017-002083, le propuso al Superintendente Nacional de Salud los honorarios que percibirá la firma SERVICIOS DE AUDITORÍA Y CONSULTORÍA DE NEGOCIOS S.A.S., en calidad de Contralor designado para medida preventiva de vigilancia especial ordenada a SALUDVIDA S.A. EPS - SALUDVIDA EPS.

Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 003424 del 17 de noviembre de 2016 "Por medio de la cual se prorroga la medida preventiva de vigilancia especial ordenada a SALUDVIDA S.A. EPS - SALUDVIDA EPS, identificada con NIT 830.074.184-5, mediante Resolución 002010 del 29 de octubre de 2015", y se remueve al revisor fiscal

Que, de acuerdo con lo anterior, es procedente fijar los honorarios a la firma SERVICIOS DE AUDITORÍA Y CONSULTORÍA DE NEGOCIOS S.A.S. en cincuenta y seis (56) SMLMV como se ordenará en el presente acto administrativo.

Que con ocasión de la medida preventiva de vigilancia especial ordenada a SALUDVIDA S.A. EPS - SALUDVIDA EPS y de conformidad lo consagrado en el artículo 26 de la Ley 1797 de 2016, se removerá al revisor fiscal de SALUDVIDA S.A. EPS - SALUDVIDA EPS.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REMOVER a la firma **AUDITORÍAS E IMPUESTOS CONTADORES ASOCIADOS LTDA**, identificada con Nit. 830.114.788-6 del cargo de Revisor Fiscal de SALUDVIDA S.A. EPS - SALUDVIDA EPS, o a quien haga sus veces o a quien haya sido designado para tal efecto, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFÍQUESE el **ARTÍCULO CUARTO** de la **RESOLUCIÓN 003424 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016**, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO. DESIGNAR COMO CONTRALOR para la medida preventiva de vigilancia especial adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud a **SALUDVIDA S.A. EPS - SALUDVIDA EPS** mediante Resolución 002010 del 29 de octubre de 2015, a la firma **SERVICIOS DE AUDITORÍA Y CONSULTORÍA DE NEGOCIOS S.A.S.**, identificada con NIT 800.174.750-4, representada legalmente por el doctor Pedro Eliseo Cruz Daza, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.314.956.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al Contralor designado le corresponderá salvaguardar la medida de vigilancia especial adoptada a **SALUDVIDA S.A. EPS - SALUDVIDA EPS** realizando el seguimiento y monitoreo al desarrollo y ejecución del Plan de Acción que presente la entidad vigilada, orientado a subsanar definitivamente y sin alteraciones las situaciones que dieron origen a la medida.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contralor designado deberá presentar ante la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales los siguientes informes:

1. Informe Preliminar que deberá presentar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a su posesión, que contenga la evaluación, observaciones y recomendaciones al Plan de Acción sobre aspectos relacionados con la situación administrativa, financiera, jurídica, laboral y técnico-científica de la entidad sometida a vigilancia especial. En este mismo informe deberá presentar el plan de trabajo que va a adelantar como Contralor.
2. Informe Mensual de Gestión que deberá presentar dentro de los 30 días calendarios de cada mes, en el cual incluya el avance y la evaluación de la situación administrativa, financiera, jurídica, laboral y técnico-científica del mes anterior, correspondiente a **SALUDVIDA S.A. EPS - SALUDVIDA EPS**, así como el avance de las actividades consagradas en el Plan de Acción.
3. Informe Final en medio físico dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su retiro, en el que se consoliden las actividades realizadas durante su ejercicio como Contralor de **SALUDVIDA S.A. EPS - SALUDVIDA EPS**. Al concluir la medida, el Contralor deberá enviar a la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud un dictamen en medio físico en el que se indique el final de la medida adoptada, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 43 de 1990.

Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 003424 del 17 de noviembre de 2016 "Por medio de la cual se prorroga la medida preventiva de vigilancia especial ordenada a SALUDVIDA S.A. EPS - SALUDVIDA EPS, identificada con NIT 830.074.184-5, mediante Resolución 002010 del 29 de octubre de 2015", y se remueve al revisor fiscal

PARÁGRAFO TERCERO. La Superintendencia Nacional de Salud a través de la Delegada para las Medidas Especiales, evaluará, discutirá y aprobará el documento presentado y lo hará público de conformidad con lo establecido en la Resolución 2599 de 2016.

PARÁGRAFO CUARTO. El Contralor designado ejercerá funciones públicas transitorias, es decir, tendrá la condición de auxiliar de justicia. En consecuencia, esta designación no constituye relación laboral alguna entre el designado y la Entidad objeto de medida de vigilancia especial, ni entre aquel y la Superintendencia Nacional de Salud y ejercerá las funciones propias de un revisor fiscal, conforme al Código de Comercio y demás normas aplicables a la revisoría fiscal, y responderán de acuerdo con ellas.

PARÁGRAFO QUINTO. El cargo de Contralor es de obligatoria aceptación y el designado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea notificado, para aceptar el cargo y posesionarse del mismo, de conformidad con el segundo inciso del artículo décimo sexto de la Resolución 2599 de 2016.

PARÁGRAFO SEXTO: Toda vez que para este caso se designó como Contralor a una persona jurídica, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 19 de la Resolución 2599 de 2016, deberá posesionarse tanto el representante legal de la firma como la persona natural designada por ésta para ejercer el cargo, aportando prueba de la representación legal y del certificado que acredite el vínculo de la persona jurídica con la persona natural que en su nombre desarrollará las funciones como contralor. Así mismo, aportarán documento en el cual manifiesten su responsabilidad solidaria en cualquier evento.

ARTÍCULO TERCERO. ADICIÓNASE el PARÁGRAFO SÉPTIMO ARTÍCULO CUARTO de la RESOLUCIÓN 003424 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, así:

PARÁGRAFO SÉPTIMO FIJAR los honorarios mensuales a la firma **SERVICIOS DE AUDITORÍA Y CONSULTORÍA DE NEGOCIOS S.A.S.**, identificada con Nit 800.174.750-4, en la suma equivalente, a cincuenta y seis (56) SMLMV.

Los honorarios fijados en la presente resolución se causarán a partir de la fecha de posesión y con cargo a SALUDVIDA S.A. EPS - SALUDVIDA EPS."

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de **SERVICIOS DE AUDITORÍA Y CONSULTORÍA DE NEGOCIOS S.A.S.**, o a quien haga sus veces o a quien se designe para tal efecto, en la Calle 102 A #47 A - 09 en la ciudad de Bogotá D.C., o en el sitio que se indique para tal fin, por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación personal, ésta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la firma **AUDITORÍAS E IMPUESTOS CONTADORES ASOCIADOS**, identificada con Nit 830.114.788-6, Revisor Fiscal de SALUDVIDA S.A. EPS - SALUDVIDA EPS o a quien haga sus veces o a quien se designe para tal efecto, en la Carrera 97 No. 24-32 Casa 17 en la ciudad de Bogotá D.C. o en el sitio que se indique para tal fin, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación personal, ésta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 003424 del 17 de noviembre de 2016 "Por medio de la cual se prorroga la medida preventiva de vigilancia especial ordenada a SALUDVIDA S.A. EPS - SALUDVIDA EPS, identificada con NIT 830.074.184-5, mediante Resolución 002010 del 29 de octubre de 2015", y se remueve al revisor fiscal

ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de **SALUDVIDA S.A. EPS - SALUDVIDA EPS**, o a quien haga sus veces o a quien se designe para tal efecto, en la Carrera 13 # 40B -41 en la ciudad de Bogotá D.C., o en el sitio que se indique para tal fin, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación personal, ésta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de **SIGNA PRO SAS**, o a quien haga sus veces o a quien se designe para tal efecto, en la Calle 32 No. 11 - 37 oficina 203 en la ciudad de Bogotá D.C., o en el sitio que se indique para tal fin, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación personal, ésta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Salud y Protección Social, al Administrador Fiduciario del FOSYGA "CONSORCIO SAYP" y a los Gobernadores de los Departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Santander, Sucre, Tolima y Valle y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

ARTICULO NOVENO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, dentro del término y con los requisitos establecidos en los artículos 76, 77 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO. PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá a los

04 ABR 2017

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Diana Ximena García Meza, Profesional Especializado.
Revisó: Walter Romero Álvarez, Director de Medidas Especiales para EAPB
Javier Antonio Villarreal Villaquirán, Superintendente Delegado para Medidas Especiales
Francisco Morales Falla, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)